

Fecha:	03/04/2023						
Sociedad:	CNP ASSURANCES						
Tipo de documento:	Contrato /Anexos <input type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/>	Otro: _____
Solicitado por:	Salomé Mesa Izquierdo						
Contenido / Objetivo: Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio	Convenio de colaboración de CNP Assurances, S.E. con la Fundación Junior Achievement para la realización de programa de formación en colegios "El Riesgo y yo"						

Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	Convenio adhesión aseguradoras 22-23_CNP_(v4)_DEF							
Apoderado/s de CNP: (según importe económico del contrato) ⁽¹⁾	DAVID LATTES							
Contraparte: (proveedor, o interviniene)	Fundación Junior Achievement España- G-82878950							
Fecha de inicio del contrato:	01/01/2023							
Fecha de vencimiento del contrato:	31/07/2023							
Renovación Táctica:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Preaviso Cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar preaviso:					
Penalización por cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe:					
Actualización precio por IPC, etc.:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Delegación actividades críticas:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar:					
KPI / SLA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Presupuestado:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe (IVA incluido): 400€					
Código CECO:								
Código PEP:								
Activable:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Periodicidad del pago:	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/>	Pago único <input type="checkbox"/>				

- OBLIGATORIO-

Responsable del Departamento y Director correspondiente: Salomé Mesa Izquierdo / Luis Javier Sánchez Mulligan	Fecha: 03/04/2023	Firma:	Firma:
Verificación de Control Financiero: En el caso de que el gasto sea activable.	Fecha:	Firma:	
Verificación de Control de Gestión: En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.	Fecha:	Firma:	
Revisión Asesoría Jurídica: (persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados)	Fecha: 03/04/2023	Firma:	
Comentarios Asesoría Jurídica:			
<input type="checkbox"/> CORRESPONSABLE <input type="checkbox"/> ENCARGADO <input checked="" type="checkbox"/> N/A			
Verificación de Compras: Thierry Vasquez	Fecha: 03/04/2023	Firma:	
Representante Legal o Director Financiero David Lattes	Fecha: 03/04/2023	Firma:	

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

En Madrid, a 31 de marzo de 2023

Reunidos

Por una parte, la **Fundación Junior Achievement España** con CIF nº G-82878950 y domicilio a estos efectos en calle Príncipe de Vergara 197, 1º B de Madrid (28002), en adelante, "**Junior Achievement**" o la "**Fundación Junior Achievement**", y en su nombre y representación, Dña. Mª Lucia de Zavala Cendra, actuando como apoderada mancomunadamente con D. Laura Nieves González Marlasca con DNI 53471739M de conformidad con la escritura de poder otorgada el 9 de febrero de 2021 ante el Notario de Madrid, Dña. Cristina Caballería Martel, con el número 194 de su protocolo

De otra, D. David Vincent Lattes, con NIE Y6119145D, con facultades representativas vigentes derivadas de la escritura de nombramiento de cargo a fecha 19 de febrero de 2021, protocolo 728 otorgada ante el notario D. Juan Aznar de la Haza, actúa en representación de CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España (en adelante, la **ASEGURADORA**), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Cedaceros, 10, planta 5, 28014 de Madrid, y con NIF W0013620J.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

Exponen

- I. Que la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (**UNESPA**), y el conjunto de entidades que representa entre las que se encuentra la **ASEGURADORA**, ha manifestado históricamente una preocupación por promover la Educación Financiera de los jóvenes en España y en concreto su formación en un mejor conocimiento del sector seguros.
- II. Que la Fundación Junior Achievement España (**Junior Achievement**) es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene por objeto "generar en los jóvenes el espíritu emprendedor que les permita alcanzar sus metas, en un marco de responsabilidad y libertad". Fomenta el espíritu emprendedor de los jóvenes, los prepara para su incorporación al mundo laboral y promueve la educación financiera a través de programas educativos experienciales

basados en la metodología “Aprender Haciendo”. **Junior Achievement** nace en EEUU en el año 1919 es la organización internacional sin ánimo de lucro, dedicada a promover la educación emprendedora más grande del mundo.

- III. Que **UNESPA** ha propuesto desarrollar la Quinta edición de la iniciativa sectorial para promover la Educación Financiera de los jóvenes en España. En relación con lo anterior, con fecha de 24 de noviembre del 2022 **UNESPA y Junior Achievement** han firmado un Convenio marco de Colaboración para la implementación y desarrollo del programa de educación financiera “denominada “**El Riesgo y Yo © Junior Achievement**” La **ASEGURADORA** manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido del Convenio de Colaboración.
- IV. Que la **ASEGURADORA** manifiesta su interés en sumarse a esta iniciativa y de colaborar en la implementación del programa de educación financiera de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

A los fines aludidos, las partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la participación de la **ASEGURADORA** en el programa “**El Riesgo y Yo © Junior Achievement**” titularidad de la **Junior Achievement** en el curso 2022/2023, La **ASEGURADORA** implementará un (1) programa educativo a través de sus empleados voluntarios.

En adelante, todo ello se denominará conjuntamente como “los programas educativos”.

Para ello, la **ASEGURADORA** efectuará las aportaciones económicas que se indican en el presente Convenio de Colaboración. **Junior Achievement** podrá difundir la participación de la **ASEGURADORA** en sus actividades de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

Segunda. Ámbito de la colaboración.

Con el fin de llevar a cabo el desarrollo de la colaboración objeto del presente Convenio, **Junior Achievement** se compromete a:

- Difundir la participación de la **ASEGURADORA** en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula sexta del presente Convenio de Colaboración. No obstante lo anterior, según ha sido expresamente pactado entre las Partes, el logotipo que deberá liderar la iniciativa sectorial es el de **UNESPA** de conformidad con lo establecido en el Convenio marco de colaboración suscrito entre las partes.

- Organizar y coordinar el desarrollo de la implementación de los mencionados programas educativos, lo que incluye un seguimiento regular de la implementación del programa coordinando a los voluntarios y centros educativos en los que se implementarán los programas educativos.
- Entregar los materiales educativos (manuales del alumno, del voluntario y otros materiales) necesarios para la implementación de los programas educativos.
- Contratar un seguro para los voluntarios que participen en la implementación de los programas educativos.
- Llevar a cabo la sesión de formación presencial, telefónica u online a los voluntarios de la **ASEGURADORA**, necesaria para poder impartir los programas educativos. La **ASEGURADORA** hará sus mejores esfuerzos por adaptarse a los días/horas de formación propuestos por **Junior Achievement**. Dichas formaciones podrán impartirse simultáneamente a voluntarios de distintas **ASEGURADORAS**.
- Aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo de los programas educativos objeto del presente Convenio. Y en todo caso, entregar a la finalización del presente Convenio un informe final global de la iniciativa.

Por su parte, la **ASEGURADORA** asume el compromiso de:

- Designar un coordinador para los voluntarios y programas de la **ASEGURADORA**.
- Efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.
- Garantizar la participación de voluntarios de la **ASEGURADORA**, necesarios para la implementación de los programas en centros educativos. Cada programa será impartido por (2) voluntarios. La **ASEGURADORA** se compromete a colaborar para que exista acuerdo entre las fechas y horarios facilitados por los centros educativos y la disponibilidad horaria de los voluntarios.

Tercera. Duración.

El presente Convenio, sin perjuicio de la fecha de su firma, entra en vigor el 1 de enero de 2023 finalizando la misma el 31 de julio de 2023. Las partes han acordado realizar sus mejores esfuerzos para mantener el ámbito de esta colaboración en años sucesivos, para lo que será necesario la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración con las condiciones que se pacten al efecto.

Cuarta. Aportación económica.

4.1 La **ASEGURADORA**, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a **Junior Achievement** una aportación económica que asciende a la cantidad de cuatrocientos euros **EUROS (400 €)**. (Dicha cantidad será el resultado de multiplicar el número de programas a impartir por los voluntarios por 400€ cada uno).

Dicha cantidad será abonada el día de la firma del presente Convenio de Colaboración y tras el envío del correspondiente requerimiento de pago por **Junior Achievement**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado a continuación.

BBVA con número IBAN: ES80 0182 0969 6302 0801 3855 y BIC CODE: BBVAESMMXXX

Para acreditar la efectividad de las aportaciones, realizadas en el ámbito del presente acuerdo, **Junior Achievement** remitirá a la **ASEGURADORA** un recibo justificativo de las aportaciones que éste realice, conforme a lo dispuesto en la Ley 49/2002, con objeto de que ésta se pueda acoger a los beneficios fiscales previstos por la Ley.

4.2 En el supuesto en que la **ASEGURADORA** esté interesada en desarrollar e implementar un número de programas superior al contemplado en el presente Convenio, deberá dirigirse a la **Junior Achievement** para su autorización previa.

Dicha colaboración se plasmará en un Anexo al presente Convenio con las correspondientes **condiciones económicas** que se pacten de mutuo acuerdo entre las partes por la implementación de programas educativos adicionales.

Quinta. Otros gastos

Todos los gastos de desplazamientos y/o dietas vinculadas al desarrollo e implementación de los programas educativos por parte de sus voluntarios correrán a cargo de la **ASEGURADORA**.

Sexta. Difusión de la participación de la ASEGURADORA

Durante la vigencia del presente convenio de colaboración, **Junior Achievement** podrá dar difusión a la participación de la **ASEGURADORA** en la implementación de los programas educativos de la siguiente manera:

- inserción de su marca, denominación social o logos en Newsletter, Página Web, Memoria anual y/o cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración.
- actos de difusión referidos a la actividad objeto del presente Convenio.
- La **ASEGURADORA** y **Junior Achievement** se comprometen a enviarse mutuamente, inmediatamente después de la firma del presente convenio, el logo de cada una de ellas actualizado a la fecha de firma del mismo.

Adicionalmente, las Partes acuerdan que tratándose de una iniciativa sectorial liderada por **UNESPA**, se difundirá principal y prioritariamente el logotipo de **UNESPA** según lo acordado en el Convenio Marco de colaboración que la **ASEGURADORA** declara conocer y aceptar.

Séptima. Acciones de comunicación

Junior Achievement es muy sensible a la protección de la imagen de los alumnos beneficiarios de sus programas. Los programas se desarrollan en centros educativos, entornos donde los alumnos disfrutan de una especial protección que debemos respetar. Igualmente, es esencial

garantizar que no se producirá ninguna violación de sus derechos personalísimos y fundamentales, como son el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen o la protección de datos de carácter personal que podrían violarse con acciones tan comunes como subir una foto o un video a las redes.

Por ello, las acciones de comunicación referidas a las Actividades objeto del presente Convenio de Colaboración deben ser limitadas, comprometiéndose la **ASEGURADORA** a solicitar y coordinar las acciones de comunicación con **UNESPA** y **Junior Achievement** en los términos establecidos en el Convenio Marco de colaboración que la **ASEGURADORA** declara conocer y aceptar.

Se entenderá por acción de comunicación, a título meramente enunciativo, cualquier evento, nota de prensa, acción con medios de comunicación, etc., en los cuáles se utilice la imagen, nombre y/o voz de los alumnos beneficiarios de las Actividades y por tanto sea necesario recabar autorización previa de los alumnos beneficiarios y/o centros educativos.

La organización y/o diseño de dichas acciones de comunicación, así como cualesquiera costes que puedan suponer estas acciones son a cargo de la **ASEGURADORA**.

La **ASEGURADORA** y **Junior Achievement** se comprometen a cumplir con el siguiente procedimiento:

1. La **ASEGURADORA** informará a **UNESPA** de su intención de realizar una acción de comunicación con antelación suficiente, solicitando autorización para invitar a los medios (audiovisuales/gráficos/prensa escrita) para su posterior difusión.
2. **Junior Achievement** será el único interlocutor con los centros educativos y se ocupará de solicitar las correspondientes autorizaciones y consentimientos con la información especificada en el punto 4 siguiente, no responsabilizándose en ningún caso de la respuesta del centro ni de cualesquiera incumplimientos de la **ASEGURADORA** en relación con esta acción de comunicación. **Junior Achievement** se encargará de recabar dichas autorizaciones y consentimientos. La **ASEGURADORA** únicamente podrá utilizar los datos facilitados por **Junior Achievement** del centro escolar, docentes, o cualesquiera otros datos que puedan intercambiarse en relación con el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de las actividades, esto es la mera ejecución de la implementación de los programas educativos por voluntarios de la **ASEGURADORA**.
3. La **ASEGURADORA** podrá elaborar una nota de prensa, especificando en todo caso que se trata de un programa educativo de **Junior Achievement** y debiendo obtener con carácter previo a su lanzamiento y por escrito la conformidad del departamento de comunicación de **Junior Achievement**. La **ASEGURADORA** informará del listado de medios a los que enviará la nota. Esta cuestión deberá cumplirse tratándose de cualquier acción de comunicación (esto es, también para aquellas acciones que no requieran autorización de los alumnos).
4. **Junior Achievement** y la **ASEGURADORA** deben cumplir estrictamente con la obligación moral y legal de informar tanto al niño, niña o adolescente como a su familia o responsables legales de: la intención de realizar fotografías o video, para

que se van a tomar, quién las va a hacer, dónde se van a publicar, qué tienen que hacer si ya no quieren que esas fotos sean publicadas.

5. Una vez obtenido dicho consentimiento, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes recomendaciones:

- No realizar primeros planos a no ser que sea estrictamente necesario. En el supuesto en que la foto vaya a ser publicada o compartida en redes sociales, caso que desaconsejamos, deberíamos en todo caso contar con el consentimiento expreso de dónde y para qué se cuelga la foto
- Hacer fotos de grupo.
- En ningún caso podrán hacerse fotografías y/o videos de los niños, niñas y adolescentes en entornos que puedan hacer que sean vulnerables.
- Las fotografías y/o videos se tomarán desde una panorámica abierta, desde arriba o con los alumnos de espaldas.
- Recomendamos que no aparezcan delante de la escuela o de modo que se pueda ver dónde encontrar a los alumnos.

Octava. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la **ASEGURADORA** ni de **Junior Achievement**.

Junior Achievement es titular en exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos al programa educativo "**El Riesgo y Yo**" establecido en el presente Convenio y todos sus materiales complementarios, por lo tanto, es la única entidad que puede utilizar el aviso legal del símbolo @ "copyright" en relación con el mismo y será la única entidad que podrá registrar la marca denominativa, gráfica y mixta en el Registro de la Propiedad industrial. En particular, salvo por las autorizaciones expresamente contempladas en el presente Convenio de Colaboración queda prohibida la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación total o parcial de los programas educativos sin autorización escrita por **Junior Achievement**.

Novena – Protección del Menor

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado, establecen que los **profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores tienen la obligación aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales (RCDS)**. Cuando la legislación vigente así lo establezca la **ASEGURADORA** se compromete a recabar el certificado negativo del RCDS, de todos sus voluntarios.

Con ánimo de facilitar esta gestión **Junior Achievement** podrá gestionar dicho certificado para los voluntarios de la empresa consultora que así lo solicite.

Décima. Destino Fondos

En el supuesto en que la aportación realizada no alcance a cubrir la ejecución por parte de **Junior Achievement** de la colaboración objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos estipulados en el mismo, **Junior Achievement** se compromete a desarrollar en todo caso la colaboración objeto del contrato, asumiendo el déficit y/o pérdidas que pueda generar.

Asimismo, si hubiere remanentes producidos por la eficiencia y optimización de los recursos en la colaboración objeto del presente Convenio de Colaboración, **Junior Achievement** podrá aplicarlos al fomento del fin social de la Fundación Junior Achievement, como, a título meramente enunciativo, la implementación de otros programas educativos.

Decimoprimera. Confidencialidad

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio y más concretamente la relativa al material educativo utilizado para los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización o en la divulgación de la misma por sus respectivas organizaciones. No obstante lo anterior, la **ASEGURADORA** podrá hacer pública su participación en los programas educativos, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

Decimosegunda. Protección de Datos

Cada una de las Partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el interés legítimo previsto por el artículo 6.1 apartado f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo (en adelante, "RGPD"), de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD").

Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que la relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Asimismo, los datos de las Partes podrán ser comunicados a las entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ella definidos. Las partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión y la limitación de su tratamiento, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento de este Convenio.

Cada Parte deberá trasladar la información contenida en esta cláusula a aquellos de sus empleados o personas de contacto cuyos datos sean tratados en el marco del presente Convenio.

Decimotercera. Lucha contra la corrupción y cumplimiento de la ley

Las Partes declaran bajo su responsabilidad que conocen, comprenden y han cumplido y cumplirán con la totalidad de leyes contra la corrupción que puedan ser de aplicación.

Cada una de las partes cumplirá con la normativa aplicable, leyes aplicables, reglas, ordenanzas y regulaciones que son aplicables a la ejecución del presente Convenio. En ningún caso, las partes estarán obligadas bajo este Convenio a llevar a cabo acciones que considere, de buena fe, que podrían motivar la violación de cualquier ley, regla, ordenanza o regulación que le resulte de aplicación.

Las Partes se habilitan para desvelar a los organismos estatales información relacionada con la violación de las leyes de anticorrupción contenidas en el presente Convenio.

Junior Achievement certifica que no existe ningún conflicto de intereses o posible conflicto de intereses con la ASEGURADORA.

Decimocuarta.- Resolución

En los supuestos de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones que le incumben, la parte que hubiera cumplido con las suyas tendrá derecho a exigir, previa notificación al respecto, el cumplimiento de la obligación o a considerar el presente Contrato resuelto, sin perjuicio en ambos casos del abono de los intereses y del resarcimiento de daños y perjuicios que proceda, según lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

En el supuesto de que la parte que haya cumplido con sus obligaciones optara por la resolución del presente Contrato, éste se entenderá resuelto con el simple requisito de la notificación fehaciente de su voluntad de resolverlo a la parte incumplidora y con efectos desde la recepción por el destinatario de dicha notificación.

Decimoquinta. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Decimosexta. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Decimoctava. Prevención frente al fraude, soborno y corrupción.

CNP ASSURANCES tiene tolerancia cero en lo que se refiere a prácticas de soborno y corrupción, manteniendo un estricto control para prevenir el fraude, por lo que cuenta con políticas cuyo objetivo es prevenir estas prácticas en el seno de la entidad y en cualquier relación con terceros. Se adjunta al presente Convenio Carta inseparable sobre los Principios Éticos que aplican a CNP ASSURANCES, y de los que Junior Achievement debe ser conocedor y respetar en sus relaciones con las entidades de Grupo CNP.

Con base a lo anterior, Junior Achievement declara contar con políticas y procedimientos internos adecuados aplicables a sus empleados, así como a cualquier tercero que colabore con Junior Achievement para prevenir y evitar la participación en actividades relacionadas con el fraude, la corrupción y el soborno y que serán de aplicación en el desarrollo del presente Convenio de colaboración. Adicionalmente, ambas Partes declaran que el Convenio de colaboración se celebra única y exclusivamente para desarrollar objetivos de negocio y que, en ningún caso, atiende a intereses particulares de cualesquiera de las Partes o al propósito de obtener una ventaja indebida para una de las Partes, uno de sus empleados o directivos.

En concreto, Junior Achievement garantiza, en relación con el Convenio de colaboración, que no existirán ventajas financieras o de cualquier otro tipo que hayan sido acordadas o que lo sean en

el futuro con cualquier persona perteneciente al Grupo CNP o terceras partes que colaboren con el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las previsiones anteriores será considerado como un incumplimiento grave del Convenio de colaboración, y dará derecho a CNP ASSURANCES, S.A. a su terminación inmediata sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que le pudieran corresponder.

Decimonovena. Aplicación sobre sanciones financieras.

CNP ASSURANCES no realizarán pago de cantidad alguna que le pueda exponer o implique cualquier sanción, prohibición o aplicación de medidas restrictivas, en virtud de resoluciones de cualquier organismo internacional y, en especial, aquéllas promulgadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, los Gobiernos Francés y/o Español, así como cualquier autoridad que pertenezca a los anteriores.

CNP ASSURANCES tendrá derecho a rescindir el Convenio de Colaboración en el caso de que Junior Achievement adquiera la categoría de persona sancionada o se le aplique una medida restrictiva en virtud de resoluciones de cualquier organismo internacional y, en especial, aquéllas promulgadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, los Gobiernos Francés y/o Español, así como cualquier autoridad que pertenezca a los anteriores.

Vigésima. Notificaciones

Cualesquier notificaciones y comunicaciones que las partes deba hacerse entre sí lo serán por medio de correo electrónico, burofax, carta o telegrama con acuse de recibo, o cualquier otro procedimiento escrito que permita tener constancia de su recepción por el destinatario, dirigido a las siguientes direcciones:

Para Fundación Junior Achievement:

Comunicaciones de coordinación y redacción y firma del convenio de colaboración:

Fundación Junior Achievement España

Dirección: C/Príncipe de Vergara, 197 - 1º B |28002 Madrid | España

A la atención de: Laura Nieves González Marlasca /Carlota Riquelme Borrero

Correos electrónicos: laura.gonzalez@fundacionjaes.org / carlota.riquelme@fundacionjaes.org

Tel: +34 914 176 781 || Fax: +34 912 053 032

Comunicaciones para la gestión de la aportación económica:

Fundación Junior Achievement España

Dirección: C/Príncipe de Vergara, 197 - 1º B |28002 Madrid | España

A la atención de: Montserrat Soriano

Correos electrónicos: montse.soriano@fundacionjaes.org.

Tel: +34 914 176 781 || Fax: +34 912 053 032

Para CNP Assurances, Sucursal en España:

Comunicaciones de coordinación y redacción y firma del convenio de colaboración:

CNP Assurances, Sucursal en España

Dirección: C/ Cedaceros, 10 – 5^a Planta Izquierda – 28014 Madrid

A la atención de: Salomé Mesa Izquierdo

Correo electrónico: salome.mesa@cnp.es

Tel: 636 031 433

Comunicaciones para la gestión de la aportación económica:

Razón social: CNP Assurances, Sucursal en España

CIF: W0013620J

Dirección: C/ Cedaceros, 10 – 5^a Planta Izquierda C.P.: 28014 Madrid

A la atención de: Salomé Mesa Izquierdo

Correo electrónico: salome.mesa@cnp.es

Tel: 636 031 433

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por Junior Achievement

Dª. Mª Lucía de Zavala Cendra



Por la ASEGURADORA

D. David Vincent Lattes



ANEXO DE PRINCIPIOS ÉTICOS DE CNP ASSURANCES

Por medio del presente Anexo se incluyen los principios éticos del Grupo CNP Assurances al que pertenece CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España:



ÉTICA DE NEGOCIOS, EL GRUPO CNP ASSURANCES SIGUE FIEL A SUS COMPROMISOS.

La ética es un elemento crucial de los principios corporativos del grupo CNP Assurances.

En un entorno cambiante, nuestro compromiso con valores fundamentales es una posición insoslayable.

La adhesión de CNP Assurances al Pacto Mundial de la ONU en el año 2003 es la prueba más fehaciente de este compromiso.

Fraude, corrupción, tráfico de influencias, conflicto de intereses, blanqueo de capitales son lacras contra las que el grupo CNP Assurances lucha y reafirma una tolerancia cero. La implementación de medidas energéticas guían nuestras acciones en nuestras relaciones comerciales, ya sea con nuestros clientes, proveedores o socios comerciales.

También seguiremos atentos al cumplimiento de prácticas comerciales justas.

Esperamos de cada colaborador del Grupo y de nuestros socios un comportamiento ejemplar y responsable.

La satisfacción de los clientes y de nuestros socios es nuestra máxima prioridad y, aunque valoramos el reconocimiento de la calidad del servicio prestado, no queremos recibir regalos, obsequios ni ningún otro beneficio.

De este modo, mantenemos una total imparcialidad en nuestra toma de decisiones y respetamos los principios de integridad y ética del grupo CNP Assurances.

You will find these principles in C@pEthic, our Group code of conduct, on our corporate site at www.cnp.fr and in our policies, available on request.

Stéphane DEDEYAN
Director General

Evelyn TORTOSA
Director Conformidad Grupo

Leído y conforme.

POR JUNIOR ACHIEVEMENT

Fdo.: M^a Lucía de Zavala Cendra